

Managua, 10 de junio del 2015

Diputada
ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ
Primera Secretaria
Asamblea Nacional
Su despacho

Honorable Diputada Palacios:

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social, tengo a bien remitirle Informe y Dictamen Favorable del **“PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL DECRETO A.N. No. 4372, DE CREACIÓN DE LA ORDEN “RIGOBERTO CABEZAS” EN RECONOCIMIENTO A LOS COMUNICADORES SOCIALES**, que se identifica con el Registro No. 20158523. Dictamen firmado y rubricado por los Honorables Diputados que conforman esta Comisión.

Se acompaña al original dos copias y el soporte electrónico correspondiente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua (Ley No. 606).

Sin otro particular por el momento, le saludo.

Atentamente,


DIP. MARIO VALLE DAVILA
Presidente



Cc/Archivo

Managua 10 junio del 2015

INFORME DE CONSULTA Y DICTAMEN

Ingeniero
RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social, recibimos de la Primera Secretaria de este Poder del Estado, el día 28 de abril del 2015, el **PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL DECRETO A.N. No. 4372, DE CREACIÓN DE LA ORDEN "RIGOBERTO CABEZAS" EN RECONOCIMIENTO A LOS COMUNICADORES SOCIALES**. Iniciativa presentada por los diputados René Núñez Téllez y Carlos Wilfredo Navarro Moreira. Tiene el Registro No. 20158523, con el fin de dictaminarlo, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua (Ley No. 606), incorporadas sus reformas, por lo que los miembros de esta Comisión se reunieron para aprobarlo, una vez revisado y analizado su alcance.

I. EXPOSICIÓN

I. Objetivo del Proyecto

Con esta Iniciativa se pretende reformar el Decreto creador de la Orden Rigoberto Cabezas, en reconocimiento a los y las periodistas, con el fin de responder a los planteamientos que han hecho los periodistas jóvenes y gremios de periodistas sobre eliminar del Decreto No. 4372, el requisito de la edad, y fundamentar su recibimiento en otras características fundamentales de capacidad, actividad investigativa y logros periodísticos, para aspirar a la Orden Rigoberto Cabezas. Así mismo precisar el término periodistas en lugar de comunicadores sociales. Según se expresa en la Exposición de Motivos de dicha Iniciativa.

H.S.B.
[Signature]
Autenticidad
M.E.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

2. Precedentes del Proyecto de Decreto

Es menester indicar que para fundamentar aún más esta Iniciativa de Ley, mencionar dos acontecimientos importantes, siendo estos:

El primero de ello es que se ha declarado el uno de marzo de cada año, Día Nacional del Periodista, a través del Decreto No. 904, emitido por la entonces Cámara de Diputados y la Cámara del Senado del Congreso Nacional, aprobado el 28 de febrero de 1964, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 del 29 de febrero de ese mismo año.

En segundo punto a tratar esta referido a la aprobación por la Asamblea Nacional del Decreto No. 4372, sobre Reconocimiento a los Comunicadores Sociales, Orden Rigoberto Cabezas, aprobado el 12 de octubre del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 del 3 de noviembre de ese mismo año y que es objeto de la presente Reforma.

En este Decreto, Nicaragua acoge dos fechas importantes para el gremio de periodistas, una de ellas el uno de marzo de cada año, identificando en esta fecha la aparición en Granada del primer diario en el País, denominado "Diario de Nicaragua", a la conducción del periodista Rigoberto Cabezas, hecho ocurrido en el año de 1884. Habría que retomar uno de los lemas de este importante periodista: "que el deber de un periódico es educar al pueblo". Exponía además, que debía ser un diario "que estudie los múltiples problemas que se presentan en el país, que informe de lo bueno y lo malo que proceden los gobiernos, que haga oposición honesta y respetuosa. Continúa exponiendo que El diario no será órgano de las aspiraciones mezquinas de ningún círculo: Será el centinela avanzado de los intereses del país, los que defenderá contra toda tendencia a defraudarlos, cualquiera que sea la fuente de donde proceda". Con este diario se inició una etapa nueva de la prensa escrita del país, que abrió las puertas a un periodismo de proyección, crítico y de análisis, en Nicaragua.

El día 8 de septiembre, que también es retomado por este Decreto es declarado por la Organización Mundial de Periodistas (OIP) como Día Internacional del Periodista, en honor a la memoria de Julius Fucik.

En el año 2004, la Asamblea Nacional, en reunión de Junta Directiva del diecisiete de febrero de este año, abordó la solicitud de los Jefes de bancadas, para que se realizara una Sesión Especial en Conmemoración del Día del Periodista, por su parte el Dip. Edwin Castro solicita que ese día se hiciera entrega de una Placa de Reconocimiento a los Decanos del Periodismo Nicaraguense, proponiéndose para tal efecto a los siguientes: Emigdio Suarez (q.e.p.d); Rodolfo Tapia Molina, Julio César Sandoval, Ignacio Briones

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'M' and 'E' at the top, and several other illegible signatures below.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Emigdio Suarez', a vertical signature 'Rodolfo Tapia Molina', and several other illegible signatures.

Torres, Horacio Ruiz (padre), Fabio Gadea Mantilla y José Castillo Osejo. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva. Queda constancia de este Acuerdo en Acta No. J.D. 005-2004. Este Acuerdo es quizás el antecedente del Decreto No. 4372, sobre Reconocimiento a los Comunicadores Sociales, Orden Rigoberto Cabezas, aprobado en el año 2005.

3. Informe de Consulta

Para la elaboración del Informe y Dictamen correspondiente se han consultado a las Entidades que a continuación enunciamos:

- Sindicato Nacional de Periodistas de Nicaragua (SNPN): Lic. Esperanza Amaya, Secretaria General.
- Asociación de Periodistas de Nicaragua (APN): Lic. Juan de la Cruz Rodríguez, Presidente.
- Unión de Periodistas de Nicaragua (UPN): Lic. Cándida Díaz.
- Colegio de Periodistas de Nicaragua (CPN): Lic. Yelba Tablada López.
- Asociación de Periodistas Parlamentarios (APP): Lic. Leonel Mendoza, Presidente.
- Sindicatos de Medios de Comunicación de Nicaragua. Lic. Mauricio José Matute Duarte, Presidente.

4. Consideraciones de la Comisión y Fundamentación

Tomando en consideración lo planteado en la Exposición de Motivos, es menester reconocer la labor trascendental que cotidianamente realizan los hombres y mujeres de prensa en las áreas de locución, televisiva, escrita, investigativa en beneficio del pueblo y de la ciudadanía en general. Su labor fundamental es informar, entrevistar, educar y comunicar, es determinante para que los ciudadanos y ciudadanas estemos claros y claras del acontecer nacional e internacional. (Fin de la cita).

De conformidad con nuestra Constitución Política de Nicaragua y las leyes de la materia se garantiza el ejercicio profesional de publicar, esparcir, emitir o difundir noticias, ideas u opiniones; además se reconoce el derecho del pueblo a opinar y ser plenamente informado tomando en cuenta el alcance de la responsabilidad social.

El o la periodista debe actuar con ese sentido de encontrar la verdad, aunque si bien es cierto no se logra la verdad pura, es fundamental estar en su búsqueda permanente, actuando con responsabilidad y ética profesional.

Un o una periodista es la persona que se dedica profesionalmente al periodismo, en cualquiera de sus formas, ya sea en la prensa escrita, fotografía, radio, televisión o medios digitales. Su trabajo consiste en descubrir e investigar temas de interés público, contrastarlos, sintetizarlos, jerarquizarlos y publicarlos. Para ello recurre a fuentes periodísticas fiables y verificables. Así elabora sus artículos, que pueden tomar varias formas para su difusión: oral, escrita, visual.

Según se expresa por los especialistas de la materia, existen varios principios que guían la labor del periodista, el principal es el respeto por la verdad, el rigor en la búsqueda de la información fidedigna y verificable. En general, se considera buen o buena periodista al o la que consigue información relevante, breve y exacta en el menor tiempo posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideraciones que se han hecho, tanto por los gremios y en la Exposición de Motivos, así como en la actuación de la Asamblea Nacional en la designación de los galardonados y las galardonadas, desde que se creó la Orden en cuestión, esta reforma es importante y pertinente.

En esta Iniciativa se propone otorgar la Orden "Rigoberto Cabezas", a las y los periodistas que cumplan con los requisitos que establecerá la Junta Directiva de este Poder de Estado, independientemente de su edad y el otro aspecto es el referido al término "comunicadores sociales, sustituyéndolo por las y los periodistas.

Los y las miembros de esta Comisión están de acuerdo con ambos aspectos, sobre todo tomando en cuenta que todas las personas, sin discriminación de edad, sexo, religión, etnia o ideología, son sujetos de derechos, iguales ante la ley, los cuales están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y las justas exigencias del bien común, así determinado en la Constitución Política de Nicaragua.

Es menester expresar que es atribución de la Asamblea Nacional, entre otras, crear órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional, así como crear y otorgar sus propias órdenes de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto 138, numeral 14 y 15 de la Constitución Política. Estipulada de igual manera en el artículo 33, numeral 36 y 37 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, incorporadas sus reformas.

En este contexto mencionamos que la Asamblea Nacional ha creado las condecoraciones y medallas siguientes: Orden de la Asamblea Nacional, 4 de Mayo, Día de la Dignidad Nacional; Orden de la Libertad Pedro Joaquín Chamorro Cardenal; Medalla de Honor de la Asamblea Nacional; Medalla de la Mujer Herrera, Arellano Toledo; Orden Rigoberto Cabezas; Orden José de la Cruz Mena; Medalla Profesor Julio Cesar Sandoval; Orden

Me
LUD
L
Distintivo de

Am

Am

Am

Am

General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto; y la Orden Rodrigo Peñalba para los artistas plásticos. Estas han sido creadas indistintamente por diferentes cuerpos normativos, es decir leyes y decretos legislativos.

Esta Iniciativa ha sido Dictaminada elevándola a rango de ley, tomando en cuenta que según el artículo 93, numeral I de la pre citada Ley No. 606, define que: "Ley es una solemne declaración de la voluntad soberana que manifestada por la Asamblea Nacional en la forma prescrita por la Constitución Política, obliga a todos, manda, prohíbe o permite hacer algo".

Finalmente consideramos oportuno explicar que hemos procedido a elaborar un nuevo texto regulatorio sobre la Orden "Rigoberto Cabezas", ya que en la Iniciativa presentada se procede a reformar el texto total del Decreto A.N. No. 4372 y consecuencia de ello, se manda a derogar éste. Todo ello de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 112 de la previamente citada Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social, una vez analizado el contenido y el objeto del Proyecto en estudio, con fundamento en el artículo No. 138 Numeral I de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos relacionados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo (Ley No. 606), incorporada sus Reformas, especialmente lo estipulado en los artículos 54, numeral 1, 69 numeral 6, 110, párrafo tercero, 111, 112 y 114; hemos acordado incorporarle al contenido de la Iniciativa otras disposiciones con el fin de contribuir a la coherencia y aplicabilidad del Proyecto aprobado.

Por las apreciaciones antes hechas, los miembros de esta Comisión emitimos **DICTAMEN FAVORABLE** al PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL DECRETO A.N. No. 4372, DE CREACIÓN DE LA ORDEN "RIGOBERTO CABEZAS" EN RECONOCIMIENTO A LOS COMUNICADORES SOCIALES. Solicitamos al Honorable Plenario la aprobación correspondiente del Proyecto en cuestión con la denominación: **PROYECTO DE LEY CREADORA DE LA ORDEN "RIGOBERTO CABEZAS", EN RECONOCIMIENTO A LOS Y LAS PERIODISTAS.** Cabe indicar que el presente Proyecto es necesario, está bien fundamentado y no se opone a la Constitución Política de Nicaragua, Leyes Constitucionales, ni a Instrumentos Internacionales de los que Nicaragua es Estado Parte.

Sin más a que hacer referencia, aprovechamos la ocasión para saludarles.

[Handwritten signature]

M.S.

[Handwritten signature]

te

Autenticidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

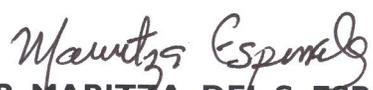
[Handwritten signature]

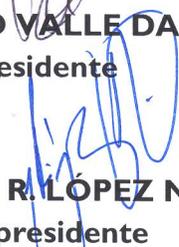
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Atentamente,


DIP. MARIO VALLE DAVILA
Presidente


DIP. MARITZA DEL S. ESPINALES
Vicepresidenta


DIP. WILBER R. LÓPEZ NÚÑEZ
Vicepresidente


DIP. ALBA GONZÁLEZ TORREZ
Miembro


DIP. MA. MANUELA SACASA SILVA
Miembro


DIP. ÁNGELA ESPINOZA TORREZ
Miembro


**DIP. WALMARO GUTIERREZ
MERCADO**
Miembro


DIP. FÁTIMA ESTRADA TORRES
Miembro


DIP. ARTURO VALDEZ ROBLETO
Miembro


DIP. JASSER MARTÍNEZ MONTOYA...
Miembro


DIP. JOSÉ R. SARRIA MORALES
Miembro


DIP. JOSÉ ARMANDO HERRERA
Miembro

DIP. SANTIAGO ABURTO OBANDO
Miembro

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el primero de marzo se celebra el Día Nacional del Periodista, en conmemoración de la fecha en que circuló al público el primer periódico de frecuencia diaria denominado "El Diario de Nicaragua".

II

Que el periodista Rigoberto Cabezas fundó el primer periódico de circulación diaria, el primero de febrero de 1884, siendo considerado por eso como el creador del diarismo en nuestro país.

III

Que el ocho de septiembre se conmemora el Día Internacional del Periodista, en reconocimiento al periodista checoslovaco Julius Fucik

IV

Que es loable reconocer los aportes en materia de comunicación y educación que los y las periodistas realizan, así como su destacada labor, los méritos profesionales, la veracidad y ética en el desempeño de su labor social.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente

LEY No. _____

LEY CREADORA DE LA ORDEN RIGOBERTO CABEZAS

Artículo I. De la creación de la orden. Créase la Orden Rigoberto Cabezas, como el reconocimiento más distinguido que otorga la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los y las periodistas nicaragüenses y extranjeros. Esta distinción podrá ser otorgada en vida o de manera póstuma.

Artículo 2. De la aprobación y entrega de la orden. La Orden Rigoberto Cabezas será aprobada mediante Resolución de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional y entregada cada año en Sesión Especial, en ocasión de conmemorarse el primero de marzo el Día Nacional del Periodista.

Artículo 3. Del otorgamiento de la Orden. La Orden Rigoberto Cabezas será otorgada a periodistas nacionales y extranjeros, en vida o de manera póstuma, considerando los méritos profesionales, la veracidad, ética y destacada labor periodística.

Las candidaturas para el otorgamiento de la Orden podrán ser presentadas por los Diputados y Diputadas ante la Asamblea Nacional o por los gremios de periodistas, en la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional. En el caso de que las candidaturas sean propuestas por Diputados o Diputadas, éstas deberán ser consultas con los gremios de periodistas.

Artículo 4. De la revisión y selección. La Primer Secretaría trasladará a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional las candidaturas, para que ésta revise y seleccione al periodista que será distinguido, reconocimiento que deberá ser aprobado mediante Resolución de la Junta Directiva.

Artículo 5. Imposición de la Orden. La Presidencia de la Asamblea Nacional, o en su defecto el Diputado o Diputada a quien designe, impondrá la Orden Rigoberto Cabezas por medio de una Medalla en la Sesión Especial de la Asamblea Nacional que para tal efecto se determine.

La condecoración se hará acompañar de un Diploma con el texto de la Resolución de la Junta Directiva donde se aprueba la misma, la que será firmada por la o el Presidente y la o el Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Artículo 6. De la Conmemoración del Día Internacional del Periodista. Se establece cada año la celebración en Sesión Especial en conmemoración del ocho de septiembre, Día Internacional del Periodista, en homenaje al periodista checo Julius Fucik.

Artículo 7. De la facultad normativa. La Junta Directiva de la Asamblea Nacional normará la presente Ley, estableciendo, entre otras disposiciones, los requisitos que deberán cumplir las y los candidatos para el otorgamiento de la Orden Rigoberto Cabezas, en relación a los méritos profesionales, la veracidad, ética y destacada labor periodística. De igual manera deberá señalar las características físicas de la medalla de condecoración a otorgarse como representación de la Orden Rigoberto Cabezas.

Artículo 8. Derogación. Se deroga el Decreto A. N. No. 4372, Reconocimiento a los comunicadores sociales "Rigoberto Cabezas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 del 03 de noviembre de 2005.

Artículo 9. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

RENE NUÑEZ TÉLLEZ

Presidente
Asamblea Nacional

ALBA AZUCENA PALACIOS

Primera Secretaria
Asamblea Nacional